

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de agosto de 2023, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

1.- GESTIÓN DEL C A ZURITA Y RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE EELL Y P C EN FUERTEVENTURA, REFERENCIA: 2021 / 11663. ACUERDO QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 28.08.2023 por la Técnica de Contratación, Ana M^a. Batista García, cuyo texto íntegro figura en el Expediente n^o: 2021/11663 con CSV: 35600IDOC2CAECA76D91C7C64EAC en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

“Servicio de Contratación
N^o exp: 2021/11663Z
Ref: AMBG

Atendida la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 14.08.2022 rectificada por otra de fecha 16.08.2023 respecto al recurso especial interpuesto por **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, recurso interpuesto por don Sylvain Paul Gabriel Cortes, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote n^o 1 del contrato de “**SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**”, expediente **SE0033/22 (2021/11663Z)**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

En cuanto a los **antecedentes** se dan por reproducidos los obrantes en el expediente identificado con n^o **EXP. 2021/11663 (SE0033/22)** si bien, **cabe destacar los últimos actos respecto al Lote n^o 1:**

- Notificación de fecha 21.04.2023 de la **Resolución n.º 103/2023, de fecha 20 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con referencia REMC 055-2023-SERV-CABILDO FV, inadmitiendo el recurso** contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 15 de febrero de 2023.
- **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 09.05.2023 de adjudicar a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, el lote n^o 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura.**
- Dicho acuerdo de adjudicación se publicó y notificó el 17.05.2023, finalizando el plazo para presentar el REMC el 08.06.2023.
- **Se interpuso recurso especial por GRUPO PAPREC, S.L.U. con el C.I.F. B063972830, contra la adjudicación del lote 1 del expediente 2021/11663 (SE0033/22), cuyo objeto es la contratación del servicio de gestión del complejo ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura en fecha 08.06.2023, mediante registro por sede electrónica número 23486/2023.**
- **En cumplimiento del artículo 56 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en relación con el recurso especial interpuesto por GRUPO PAPREC, S.L.U. con el C.I.F. B063972830, contra la adjudicación del lote 1 del expediente 2021/11663 (SE0033/22), cuyo objeto es la contratación del servicio de gestión del complejo ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos**

de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, se remitió al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el 26.06.2023 y el 13.07.2023 mediante ORVE, copia del expediente así como informe del órgano de contratación y oficio con relación de licitadores y la existencia de documentos declarados como confidenciales.

- El recurso especial interpuesto por GRUPO PAPREC, S.L.U. con el C.I.F. B063972830 ha dado lugar a la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 14.08.2022 rectificada por otra de fecha 16.08.2023 respecto al recurso especial interpuesto por GRUPO PAPREC, S.L.U. con el C.I.F. B063972830 2022 que en síntesis determina:

(...) PRIMERO. ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por don Sylvain Paul Gabriel Cortes, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1 del contrato de **“SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”**, expediente SE0033/22, declarando la nulidad de la adjudicación impugnada, y ordenándose la retroacción de las actuaciones al momento de la evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., al objeto de que se proceda a la emisión de un nuevo informe de asesoramiento técnico relativo a la pertinencia y adecuación de las mismas, para lo cual deberán tenerse en cuenta la totalidad de las consideraciones realizadas por este Tribunal en la presente resolución, tras lo que la Mesa habrá de elevar al órgano de contratación la propuesta que corresponda, a fin de que este último dicte la resolución que resulte conforme a derecho, tanto en lo que se refiere a la aceptación o rechazo de la indicada oferta, como a la adjudicación del lote nº 1 del contrato licitado.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente Resolución.

TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.4 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58.2 de la LCSP. (...)

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud del Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de fecha 26.06.2023 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28.06.2023 modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno del 04.07.2023, se eleva al Consejo de Gobierno Insular propuesta de acuerdo.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Tomar en consideración la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 14.08.2022 rectificada por otra de fecha 16.08.2023 respecto al recurso especial interpuesto por GRUPO PAPREC, S.L.U. con el C.I.F. B063972830, recurso interpuesto por don Sylvain Paul Gabriel Cortes, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1 del contrato de **“SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”**, expediente SE0033/22 (2021/11663Z), mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento al momento de la evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., al objeto de que se proceda a la emisión de un nuevo informe de asesoramiento técnico relativo a la pertinencia y adecuación de las mismas, para lo cual deberán tenerse en cuenta la totalidad de las consideraciones realizadas por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en su resolución

TERCERO.- Ordenar a la mesa de contratación el examen del nuevo informe de asesoramiento técnico de evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., a la vista de las conclusiones de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

CUARTO.- Trasladar este acuerdo al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a las partes interesadas en el procedimiento. ”

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar en consideración la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 14.08.2022 rectificada por otra de fecha 16.08.2023 respecto al recurso especial interpuesto por GRUPO PAPREC, S.L.U. con el C.I.F. B063972830, recurso interpuesto por don Sylvain Paul Gabriel Cortes, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1 del contrato de “SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”, expediente SE0033/22 (2021/11663Z), mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento al momento de la evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., al objeto de que se proceda a la emisión de un nuevo informe de asesoramiento técnico relativo a la pertinencia y adecuación de las mismas, para lo cual deberán tenerse en cuenta la totalidad de las consideraciones realizadas por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en su resolución

TERCERO.- Ordenar a la mesa de contratación el examen del nuevo informe de asesoramiento técnico de evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., a la vista de las conclusiones de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

CUARTO.- Trasladar este acuerdo al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a las partes interesadas en el procedimiento.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital.

VºBº
LA PRESIDENTA,
Fdo. Dolores Alicia García Martínez.

EL CONSEJERO-SECRETARIO,
Fdo. Víctor Modesto Alonso Falcón.